



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 851-2022-UGEL.07

San Borja, 15 de Febrero del 2022

VISTO: Los Expedientes N° 39381-2021, 34628-2021, 49355-2021, 53856-2021 y el Informe Legal N° 08-2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AAJ de fecha 03 de febrero de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de trescientos (300) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, con expediente N° 34628-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, el “Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, por intermedio de Hugo Ricardo Matallana Vergara, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita Renovación de Convenio con la UGEL 07-San Borja para el año fiscal 2022, adjuntando copia de la Resolución Ministerial N° 297-2020-TR que lo designa en el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como copia de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR sobre delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del MTPE, en donde se advierte que el citado funcionario tiene la facultad para suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas; asimismo, adjunta demás documentación pertinente;

Que, mediante Resolución Regional Directoral N° 1693-2021-DRELM de fecha 30 de junio de 2021 se aprobó el “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”, y su modificatoria Resolución Regional Directoral N° 2395-2021-DRELM de fecha 17 de diciembre de 2021;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 00935-2021/MINEDU/ VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE, de fecha 28 de setiembre de 2021, a través del cual el Especialista del Área de Supervisión y

Gestión del Servicio Educativo, emite su Opinión Técnico Pedagógico sobre Renovación de Convenio, entre la UGEL 07-San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en los siguientes términos: la IE Inicial Cuna – Jardín “Urpi Wassi”. brinda un servicio educativo adecuado; con una axiología basada en valores y centrada en el bienestar de los estudiantes, siendo beneficiados un total de 82 estudiantes, asimismo, ha cumplido con el aspecto técnico pedagógico descrito en el análisis del presente informe, para el Periodo Fiscal 2022;

Que, en esa línea, el Área de Planificación y Presupuesto ha emitido el INFORME N° 008-2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-APP-PE, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Área de Planificación y Presupuesto, en el cual concluyen que, El “Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, es Promotora de la I.E.I “Urpi Wassi” ubicado en el distrito de Santiago de Surco, donde para el año fiscal 2022, según el INFORME N° 080-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-APP-ERMC, queda ratificado las plazas asignadas según Convenio. Por otro lado, el Proyecto De Adenda a RD N°5984-2021-UGEL.07, establece en la Clausula Tercera. Ampliar el plazo de vigencia del convenio, a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, en tanto que, en la Clausula Cuarta se señala que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del convenio. En tal razón, el Área de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 08-2022/MINEDU/VMGI/ DRELM/UGEL.07-AAJ de fecha 03 de febrero de 2022, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente renovar el convenio, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, en la medida de que la I.E. Urpi Wassi ha venido brindando un servicio educativo acorde a los lineamientos del MINEDU, dentro del marco convenio interinstitucional y acorde a los lineamientos por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicos pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la renovación del Convenio solicitado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Entidad Promotora de la I.E. Urpi Wassi, para el año Fiscal 2022, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la renovación;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena

fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación", en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 5249-2016, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2022, la renovación del **Convenio Interinstitucional entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Entidad Promotora de la I.E. Urpi Wassi y la Unidad de Gestión Educativa Local 07**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al representante legal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07 – SAN BORJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, Segunda Adenda al Convenio) que suscriben, de una parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07 SAN BORJA**, con domicilio legal en la Av. Álvarez Calderón N° 492 Torres de Limatambo, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UGEL 07**, debidamente representada por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja, señora **GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**, identificada con DNI N° 25740708, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 0131023414, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 655 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL MTPE**, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, señor **HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA**, identificado con DNI N° 09537567, designado mediante Resolución Ministerial N° 297-2020-TR y facultado por el inciso b) del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR, en los términos y condiciones siguientes:

EL MTPE y LA UGEL 07, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA UGEL 07**, es una Institución de Ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Lima Metropolitana- Ministerio de Educación, la cual es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, está facultada a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público y privados, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **EL MTPE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

00000002



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La Institución Educativa Inicial (cuna-jardín) "URPI WASI", fue creada mediante Resolución Directoral N° 06157, de fecha 24 de octubre de 1986, por la Dirección Departamental de Educación Lima, funcionando en el local sito en la calle Talara N° 115, Urbanización y Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de propiedad del MTPE. La UGEL 07 es la entidad promotora de dicha Institución Educativa Inicial.
- 2.2 Con fecha 21 de febrero del 2020, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración para realizar trabajo conjunto en la formación integral de la educación de los niños de educación básica regular en el nivel de inicial, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2.3 Con fecha 14 de setiembre del 2021, se suscribe la Primera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, con eficacia anticipada al 4 de enero de 2021 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.4 Con fecha 14 de agosto de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada: "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de las entidades sin fines de lucro".
- 2.5 Con fecha 14 de enero de 2019, mediante la Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG, se aprobó la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales", documento que debe ser tomado en cuenta para la suscripción de Convenios y Adendas entre **EL MTPE** y entidades cooperantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA SEGUNDA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** por un periodo de un (01) año, el mismo que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Específico, el mismo que fue renovado y modificado mediante la suscripción de la Primera Adenda, en las fechas y plazos indicados en la Clausula precedente.

00000003



Firmado digitalmente por:
MATALLANA VERGARA Hugo
Ricardo FAU 20131023414 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/11/2021 18:22:39-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantiene vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional celebrado entre **LAS PARTES**, que no hayan sido modificadas en la Primera Adenda.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en cuatro (4) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes dedel año202.....

GLORA MARIA SALDAÑA USCO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local 07
San Borja

HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA

Jefe

Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del
Empleo



Firmado digitalmente por:
ROMERO SANCHEZ Gisela
Ivonne FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/11/2021 17:59:01-0500

000000004